

Decimoséptimo. Las normas para participar en los dos cursos señalados en los apartados anteriores serán las siguientes:

1.ª Podrán participar en el curso de Supervisores todas aquellas personas que posean el título de A. T. S. y lo soliciten antes del día 1 de julio de 1970, y en el curso de especialización en reanimación, todas aquellas personas que, poseyendo un título académico profesional de Grado Medio, lo soliciten antes del día 1 de septiembre de 1970. En ambos casos habrán de ajustarse al modelo inserto al final de la presente Orden.

2.ª La Dirección General de Sanidad comunicará directamente a los interesados las indicaciones necesarias para su incorporación al curso.

3.ª El Director técnico del mismo, así como los Profesores, serán designados por el Director general de Sanidad, a propuesta de la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

4.ª Al finalizar el curso, y previas las pruebas de suficiencia oportunas, se expedirá un certificado acreditativo a los participantes que las superen.

Decimotercero. Cursos para personal auxiliar especializado en Psiquiatría.—Los Centros psiquiátricos que reúnan las condiciones apropiadas, a juicio del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, podrán organizar asimismo cursos para personal auxiliar, en las condiciones establecidas en la presente Orden, pero en este caso el Patronato deberá aprobar previamente la duración y programa de los cursos, y a las pruebas finales de los mismos asistirá un representante del Patronato, remitiéndose un acta de dichas pruebas a los Servicios Centrales del PANAP.

Los cursos organizados en esta forma pueden tener igual validez oficial que los organizados por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. Las Instituciones o Entidades que deseen organizar esta clase de cursos deberán solicitarlo del PANAP, adjuntando a dichas solicitudes las normas de desarrollo del curso y el programa del mismo. El Patronato, una vez comprobado que el Centro reúne las condiciones apropiadas, le autorizará para su celebración.

El documento acreditativo de la asistencia a los cursos puede ser exigible en el futuro para ocupar cargos que exijan la especialización psiquiátrica.

V. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS CURSOS Y SEMINARIOS

Decimonoveno. Se faculta al Director general de Sanidad para dictar las disposiciones más convenientes, en orden al desarrollo de los seminarios y cursos que se organizan por la presente Orden.

Vigésimo. La Dirección General de Sanidad tomará las medidas oportunas para que los cursos y seminarios que se convocan puedan desarrollarse con la colaboración de los consultantes facultados por los programas de asistencia técnica en materia de hospitales y salud mental, elaborado por la Organización Mundial de la Salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

A N E X O

(Modelo que se cita)

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a los cursos (o seminarios) convocados por la Orden de, a cuyo efecto señala también más abajo los que desea asistir, por orden de preferencia.

I. DATOS PERSONALES:

- Nombre y apellidos
Lugar de nacimiento
Fecha de nacimiento
Nacionalidad
Estado civil
Domicilio
Población, teléfono

II. DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES:

- a) Títulos universitarios o superiores
b) Cursos o estudios de carácter general
c) Cursos o estudios sobre la materia que versa el curso (o seminario)

III. DATOS PROFESIONALES:

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos

- b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
e) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

IV. CURSO O SEMINARIO A QUE DESHA ASISTIR, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.
2.
3.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Ciruelos del Pinar y Luzón (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.ª Agrupar los Municipios de Ciruelos del Pinar y Luzón (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.
2.ª Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Ciruelos del Pinar.
3.ª Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de febrero de 1970 en la siguiente forma:
11.ª clase, categoría 3.ª, grado retributivo 14.
4.ª Se nombra Secretario de la Agrupación a don Samuel Rubio Herrero, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar.

Madrid, 15 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 6.273 y 6.280/67.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 6.273 y 6.280/67 promovidos por don Joaquín Pastor Alentado y don Angel Remigio Castelló, respectivamente, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de junio de 1967, referente a proyecto de defensa de Denia contra las avenidas procedentes de la sierra del Mongó (Alicante) la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debemos declarar como declaramos inadmisibles los recursos interpuestos por la representación de don Joaquín Pastor Alentado y de don Angel Remigio Castelló contra la Administración, impugnando la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de junio de 1967, que aprobó el proyecto de defensa de Denia contra las avenidas procedentes de la sierra del Mongó, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Acondicionamiento del tramo VII, 1.ª Base naval-muelle del Castillo, Autovía marítima de acceso al puerto. Programa de proyectos 1968. Red arterial». Clave 7-GC-226, provincia de Las Palmas.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 18 de diciembre de 1969 fue aprobado definitivamente el proyecto de acondicionamiento del tra-

mo VII, 1.º Base naval-muelle del Castillo. Autovía marítima de acceso al puerto, en la provincia de Las Palmas, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de la precitada norma legal.

Madrid, 16 de enero de 1970.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de Acondicionamiento de la CC-246, de Barcelona a Valls, puntos kilométricos 56,000 al 62,943, término municipal de Calafell.

Providencia: Se viene instruyendo en esta Jefatura expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de Acondicionamiento de la CC-246, de Barcelona a Valls, p. k. 56,000 al 62,943, término municipal de Calafell.

Resultando:

1. Que se han realizado sendas publicaciones: en 7 de abril de 1964, en «Diario Español», de Tarragona; en 11 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el 2 de mayo de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado», comprensivas de la relación de propietarios afectados por la expropiación proyectada, al propio tiempo que en cada caso se remitía idéntica relación al Ayuntamiento de Calafell para su publicación por edictos.

2. Que con dichos anuncios se abrió un periodo de información pública de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 17, apartado primero, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, en relación y concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1964.

3. Que, respectivamente, en 21 de septiembre de 1969, en «Diario Español», y en 1 y 7 de octubre del propio año, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», se publicaron nuevamente anuncios como consecuencia de la rectificación practicada en virtud de las alegaciones de los interesados. Asimismo se publicó por edictos en los lugares de costumbre del Ayuntamiento de Calafell.

4. Que se ha procedido, una vez finalizado el plazo de alegaciones, con arreglo a lo determinado en el artículo 19 del Reglamento, durante un plazo de veinte días.

5. Que dentro del plazo fijado y por imperio del artículo 19, apartado 2º, se trasladó el expediente a la Abogacía del Estado, interesando su informe como trámite previo para resolver acerca de la necesidad de la ocupación, que informó favorablemente el 4 de diciembre de 1969.

Considerando que la tramitación se ha ajustado en un todo a las disposiciones vigentes.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964, y el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

En su virtud, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley, en relación con el artículo 20 del propio texto legal, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente.

2.º Publicar esta resolución en la forma prevista por el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y notificarla a los interesados, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas los interesados, así como las personas que hubiesen comparecido en la información pública, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines oficiales, según los casos.

Tarragona, 16 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe.—352-E

RELACION QUE SE CITA

Núm. finca	Propietarios	Domicilio
1	Construcciones y Urbanizaciones Segur	Calafell.
2	D.ª Carmen y doña María Desvallés Trias	Idem.
3	Urbanización Mas de la Mel ..	Idem.
4	Idem	Idem.
5	Idem	Idem.
6	Idem	Idem.
7	Idem	Idem.
8	Idem	Idem.
9	Idem	Idem.

Núm. finca	Propietarios	Domicilio
10	D.ª Juana Grifols Casas	Calafell, Pozo, 2.
11	D. José Casas Rosell	Calafell.
12	D. Rafael Solé Araus	Idem.
12 bis	D. Juan Masé Valls	Barcelona.
13	D. Antonio Romeu Gibert	Calafell.
14	Idem	Idem.
15	D. Pedro Rovirosa Nin	Idem.
16	Idem	Idem.
17	Idem	Idem.
18	Idem	Idem.
19	D. Pablo Susu Milá	Idem.
20	Hermanos Solé Mestres	Idem.
21	Idem	Idem.
22	D.ª Josefa Mitjans Vendrell	Idem.
23	Obras Públicas	Tarragona.
24	Hermanos Solé Mestres	Calafell.
25	D. Antonio Solé Pons	Idem.
26	D. José Font Mestres	Idem.
27	Idem	Idem.
28	D.ª María Olivella Creus	Idem.
29	Idem	Idem.
30	D. Juan Llagostra Serra	Idem.
31	D. Rafael Milá Romeu	Idem.
32	D. Andrés Rovirosa Roig	Idem.
33	Idem	Idem.
34	D. Marcelino Tutusaus Torres.	Idem.
35	D. Juan Rovirosa Milá	Idem.
36	Idem	Idem.
37	D.ª Carmen Plau Mestre	Idem.
38	D. Isidro Papiol Solé	Idem.
39	D. José Nin Milá	Idem.
40	D. José Casas Rosell	Idem.
41	Idem	Idem.
42	D. José Romeu Noya	Idem.
43	D. Magin Mestre Romeu	Idem.
44	D. Antonio Solé Pons	Idem.
45	Idem	Idem.
46	Cooperativa Agrícola	Idem.
47	D. Matias Romeu Rovirosa	Idem.
48	D.ª María Solé Suau	Idem.
49	D.ª Elena Pallares Sardá	Idem.
50	D. Andrés Romeu Gibert	Idem.
51	D.ª Carmen Palau Mestre	Idem.
52	D. Juan Raventós Pedró	Idem.
53	D.ª Juana Grifols Casas	Idem.
54	Idem	Idem.
55	D. Magin Suau Romeu	Idem.
56	D. José Mestre Romeu	Idem.
57	Masia La Font	Idem.
58	Idem	Idem.
59	D.ª Ernestina Drielaus Boerrigter	Idem.
60	Masia La Font	Idem.
61	D. Pedro Rovira Puigvert	Idem.
62	Masia La Font	Idem.
63	Idem	Idem.
64	D. José Mestre Romeu	Idem.
65	Idem	Idem.
66	Idem	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3454/1969, de 18 de diciembre, por el que se clasifica como Reconocido no oficial de Patronato el Centro Experimental y Mixto de Enseñanza Media y Profesional denominado Instituto Tecnológico, en Puebla de Vallbona (Valencia).

La cooperación de la Oficina de Educación Iberoamericana y la Orden Dominicana (provincia de Aragón) ha permitido la creación de un nuevo Centro de enseñanza, que sus promotores desean establecer en régimen de Patronato, a fin de contar más inmediatamente con la colaboración estatal en lo que intenta ser una obra que abra nuevas sendas en nuestro régimen educativo.

A esta fin se quieren simultanear en el nuevo Centro la enseñanza media de grado elemental y superior con la de Formación Profesional y preparar el camino para incorporar en el mismo, cuando se desarrolle normativamente lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley de Enseñanzas Técnicas, la Enseñanza Técnica de Grado Medio y Superior.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, formulada de acuerdo con el dictamen del Consejo